Ajuntament de
Torrelles de Llobregat

MINUTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELLES DE LLOBREGAT Y LA ENTIDAD ATENEU TORRELLENC PARA LA PROGRAMACIÓN CULTURAL 2026

REUNIDOS

Por una parte, la señora Falgàs Marco Margaleff, con DNI núm. ***5741**, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat, con CIF número P0828900A.

Por otra parte, la señora Maria Roig Riera con DNI núm. ***7450**, que actúa en nombre y representación del Ateneu Torrellenc, con CIF número G08841330, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 78/B, así como en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat, con el número 1. Dª. Maria Roig Riera actúa facultada para la firma de este Convenio según acuerdo de la Junta Directiva de la entidad en sesión de 22 de enero de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para actuar en la representación que cada una ostenta ya tal efecto.

Asistidos por la Secretaria-Interventora accidental, la señora Maria C. Castillo Moreno, que da fe del acto.

Ambas partes a título de preámbulo,

EXPONEN

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a las en todo caso competencias en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del ocio y el turismo, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto haga la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública, del alcance de dichas competencias.

II. Que para la satisfacción de los intereses generales en los campos a los que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de forma fundamental la iniciativa

privada, en particular la de aquellas Entidades o particulares, cuyas actividades son de interés público, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que una de las funciones de las administraciones públicas es la de apoyar las iniciativas de la sociedad civil, sin suplirlas en ningún caso. Por tanto, en lugar de sustituir la acción libre de ésta, se trata de buscar la cooperación y la colaboración de ambas partes para que no haya un erial cultural en la vida de un pueblo, de una villa o de una ciudad.

IV. Que independientemente del dinamismo asociativo del municipio, existen actividades que, pese a su evidente interés público, social y cultural, no son rentables económicamente. Sin embargo, esto no implica que dejen de ser necesarias.

V. Que la entidad Ateneu Torrellenc es una asociación sin ánimo de lucro, interesada en crear, acoger y difundir la cultura, ayudar al recreo creativo y la educación, y promover el debate intelectual, la actividad científica, literaria y artística, y la defensa de los derechos humanos, y especialmente la defensa y difusión de la cultura y personalidad catalanas, sin discriminación Estatutos reguladores. Desde su creación en 1929 ha venido desarrollando sus actividades en el municipio, y desde el 31 de agosto de 2018, fecha en que se formalizó la concesión, es el gestor del equipamiento cultural municipal con el mismo nombre.

VI. Que el día 16 de abril de 2019 se procedió a la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat y la entidad Ateneu Torrellenc para la programación cultural 2019-2022, posteriormente renovado en convenios sucesivos en los años 2023, 2024 y 2025, y realizadas de cara al año actual.

VII. Que en el citado convenio, la entidad Ateneu Torrellenc se planteó ensanchar el abanico de propuestas culturales que actualmente ofrecía, siguiendo con la tradición de los Ateneos. Éstos nacieron a mediados del siglo XIX y principios del siglo XX como un tipo de asociacionismo cívico para la difusión cultural con la voluntad de dar contenido cultural y formación a las clases más desfavorecidas de la naciente sociedad industrializada. Sin embargo, la asociación se planteó adecuar estas necesidades a las características de la sociedad de hoy en día, muy distintas de las existentes cuando se fundó el Ateneu Torrellenc.

VIII. Que en el citado convenio, desde el Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat se consideró que un equipamiento cultural como el Ateneu Torrellenc necesitaba que su programación tuviera un alto grado de sintonía con el territorio donde actúa. Por este motivo creyó pertinente que fuera una entidad con experiencia asociativa,

conocedora de la realidad del municipio, con capacidad probada, y gestora del equipamiento, la que desarrollara una programación de actividades culturales de interés general, que en el momento de la firma del anterior convenio no se llevaba a cabo en el municipio, y ensanchar el abanico de propuestas de actividades.

IX. Que en la cláusula 9.4 del Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que rigen la contratación especial mediante procedimiento abierto de la gestión del equipamiento Ateneu Torrellenc, se prevé que el concesionario podrá presentar una propuesta de convenio de colaboración con el Ayuntamiento para que éste, bajo la figura de patrocinio concertado, ayude a hacer viable aquellas propuestas de actividades socioculturales la adjudicación de este concurso y que no puedan ser asumidas por su presupuesto ordinario y que el Ayuntamiento considere que, aun no siendo rentables económicamente, sí que lo son desde un punto de vista social y cultural, resultante de interés público local, siempre que tengan encaje en el presupuesto municipal.

Por estas razones, y con el fin de conseguir dichos objetivos, ambas partes, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, conciertan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat y la entidad Ateneu Torrellenc para la realización de una programación estable consistente en organizar una serie de actividades culturales de interés general, abierta a toda la población del municipio. Estas actividades serán complementarias a las que ya está realizando el Ateneu u otras asociaciones y equipamientos del municipio.

Concretamente estas actividades son:

1. Programación de charlas, tertulias, debates o conferencias
2. Programación de exposiciones temporales de artes visuales y plásticas
3. Convocatoria de unos premios literarios de narrativa corta y poesía
4. Programación de artes escénicas (danza, teatro, cine, circo, ópera, prestidigitación, transformismo, variedades, etc.)
5. Programación de espectáculos infantiles

SEGUNDA.- Objetivos generales de las actividades

Los objetivos para la realización de estas actividades son:

a) Potenciar la creación colectiva y/o individual, sobre todo la cultural e innovadora, aprovechando los recursos culturales, sociales y laborales que puede aportar la entidad.

b) Fomentar el establecimiento de dinámicas participativas con las entidades del municipio y la ciudadanía en general. Promover, junto con otras organizaciones o personas individuales del municipio, debates, actividades y propuestas sobre temas concretos que afecten a la vida cultural del pueblo.

c) Optimizar los recursos existentes y gestionarlos con eficiencia (menor coste) y eficacia (mayor calidad).

d) Organizar una programación de actividades culturales, de calidad, variada a lo largo del año para el público en general que dinamice el ambiente cultural de Torrelles de Llobregat.

e) Promocionar las actividades culturales y difundirlas en el municipio.

f) Facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad Ateneu Torrellenc

La entidad Ateneu Torrellenc tendrá que organizar una programación cultural, de calidad, variada, y estable a lo largo del año, para el público en general, que dinamice el ambiente cultural de Torrelles de Llobregat. Esta programación deberá evitar encabalgarse, desde un punto de vista de temática, en la trimestral que ya dispone la asociación y también en las otras programaciones que se hagan de otras asociaciones o equipamientos del municipio. Por tanto, la programación complementará la oferta ya existente en el municipio. Teniendo en cuenta que el Ateneu Torrellenc ya hace un avance de programación anual a principios de año, esta previsión de complementariedad se hará en función de todas aquellas otras actividades de las otras asociaciones o equipamientos del municipio de las que se tenga conocimiento en el momento de realizar la programación anual.

Las actividades programadas se realizarán en espacios que el Ateneu considere más adecuados y que tengan las condiciones necesarias para recibir público (siempre que reúnan las condiciones de seguridad). También se podrán realizar en espacios exteriores previa solicitud de los permisos correspondientes.

La entidad Ateneu Torrellenc deberá hacer frente a los gastos que el complemento de esta programación origine, siendo el interlocutor, junto con un representante del Ayuntamiento, ante los organismos competentes de las diferentes administraciones, así como ser el único responsable ante los socios de la entidad, el público en general, y todo lo que haga referencia a la programación.

La entidad deberá hacer frente a la responsabilidad legal y financiera ante la Sociedad General de Autores (u otros que cumplan la misma función) e informar a la Concejalía de Cultura de la programación objeto de este convenio con una antelación mínima de 15 días antes de su difusión.

CUARTA.- Descripción de las actividades

1. Programación de charlas, tertulias, debates o conferencias

El Ateneu Torrellenc programará una serie de charlas, tertulias, debates o conferencias durante el año que tratarán sobre temas diversos de actualidad o de interés general. El conferenciante será una persona entendida en la materia y, a poder ser, de renombre por atraer al público. Su organización vendría a ser una actualización de las "Tertulias de café" que, a finales de la década de los 80 y principios de los 90 del pasado siglo, ya se hacían en el Ateneu Torrellenc.

Estas charlas pueden ser realizadas directamente por la entidad Ateneu Torrellenc o en colaboración con otras entidades o ciudadanos, tanto del municipio como de fuera. En todos los casos, el acceso a las actividades programadas será libre y gratuito.

Se programará al menos una actividad cada semestre, aunque se podrá aumentar la asiduidad si la entidad Ateneu Torrellenc lo considera oportuno y le encaja en la programación general del equipamiento.

El Ateneu Torrellenc grabará, siempre que pueda, estas actividades para tener un registro documental que, con el paso del tiempo, se convierta en una colección a disposición de cualquier persona interesada. La entidad dispondrá de los derechos de explotación de imagen de las grabaciones.

La entidad Ateneu Torrellenc contactará y contratará a los ponentes de cada charla, tertulia, debate o conferencia de acuerdo con la programación que diseñe.

2. Programación de exposiciones temporales de artes visuales y plásticas

Tras la consolidación de la sala de exposiciones de artes visuales y plásticas una vez puesta en marcha en 2021, el Ateneu Torrellenc mantendrá la programación de artes visuales y plásticas con una previsión de una exposición por mes, a excepción del mes de agosto.

Las exposiciones programadas serán mayoritariamente de pintura, dibujo, fotografía, escultura y cerámica, a pesar de poder realizarse de cualquier otra modalidad artística que tenga cabida en el espacio expositivo.

La entidad Ateneu Torrellenc fomentará la obra de personas del municipio así como autores foráneos. En esta programación prevalecerá la calidad que será garantizada por la entidad analizando las propuestas.

El Ateneu se coordinará con otras salas de exposiciones para favorecer un intercambio de contenidos, y contactará con centros de formación artística que estén interesados en disponer de espacios para mostrar autores noveles. Además, se realizará una búsqueda regular para nutrir propuestas de calidad en la sala de exposiciones.

El acceso a la sala de exposiciones será libre y gratuito para fomentar y facilitar el acceso a la cultura a la ciudadanía en general.

Las exposiciones se exhibirán al público al menos dos semanas.

La entidad Ateneu Torrellenc elaborará una normativa de uso de la sala de exposiciones que deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento y estar con sintonía con el Reglamento General de Usos de los Equipamientos Municipales de Torrelles de Llobregat.

La sala de exposiciones permanecerá abierta al público siguiendo los horarios generales del equipamiento, y la entidad se hará cargo de su control de acceso. Sin embargo, estos horarios podrán ampliarse para facilitar el acceso a un mayor abanico de visitantes.

3. Convocatoria de unos premios literarios de narrativa corta y poesía

La entidad Ateneu Torrellenc seguirá convocando anualmente unos premios literarios en lengua catalana en Torrelles de Llobregat con dos modalidades:

- Narrativa corta o cuentos
- Poesía

Las personas que se presenten a los premios literarios tendrán que hacerlo de manera anónima, para garantizar la más absoluta imparcialidad y evitar ningún trato de influencia.

La entidad Ateneu Torrellenc elaborará unas bases en coordinación con la Concejalía de Cultura para reglar el funcionamiento de este certamen literario, y dotará al concurso con un premio de un mínimo de 300 euros para la modalidad de cuentos y de 700 euros para la modalidad de poesía.

El jurado estará integrado por personas que tengan una proyección literaria consolidada y/o escritores residentes o vinculados a Torrelles con obra publicada. En ningún caso, los miembros del jurado podrán participar en el certamen. Los miembros del jurado serán remunerados por esta labor.

El concurso literario podrá formar parte de una red de certámenes de carácter supramunicipal, donde el ganador de la competición local se presentará de forma automática a una segunda fase en la que pugnará con los demás ganadores de otros concursos similares. Esta iniciativa de carácter nacional podrá estar coordinada por la Federación de Ateneus de Catalunya.

4. Programación de artes escénicas

La entidad Ateneu Torrellenc deberá organizar una programación de artes escénicas (danza, teatro, cine, circo, ópera, prestidigitación, transformismo, variedades, etc.) de calidad, variada, y estable a lo largo del año, para el público en general, que dinamice el ambiente cultural de Torrelles de Llobregat y de al año.

La venta de entradas de los espectáculos programados objeto de este convenio deberá ser gestionada desde la entidad Ateneu Torrellenc.

La entidad Ateneu Torrellenc deberá controlar los recursos que esta venta genere. En caso de que haya beneficios, éstos irán únicamente destinados a los fines que los estatutos de la entidad Ateneu Torrellenc establecen, y en caso de pérdidas, serán asumidas por la entidad.

5. Programación de espectáculos infantiles

La entidad Ateneu Torrellenc llevará a cabo un programa de espectáculos dirigido a un público infantil y familiar.

El objetivo es llenar el vacío de programación infantil y estable que existe en el municipio, así como la voluntad de crear nuevos públicos para las diferentes artes escénicas (teatro, títeres, circo, etc.) y cine, y ofrecer la posibilidad de disfrutarlas en familia. La filosofía que hay detrás del proyecto es la idea de que asistir a estas manifestaciones artísticas es un hábito educativo y al mismo tiempo divertido para compartir en familia.

La venta de entradas de los espectáculos infantiles y familiares objeto de este convenio deberá ser gestionada desde la entidad Ateneu Torrellenc.

La entidad Ateneu Torrellenc deberá controlar los recursos que esta venta genere. En caso de que haya beneficios, éstos irán únicamente destinados a los fines que los estatutos de la entidad Ateneu Torrellenc establecen, y en caso de pérdidas, serán asumidas por la entidad.

QUINTA.- Publicidad

En todos los impresos, opúsculos o soportes físicos editados por la entidad Ateneu Torrellenc, en relación con la programación objeto de este convenio, deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat con la frase "Con el soporte de:". Asimismo, se incorporará a la publicidad los logotipos de otras administraciones públicas o patrocinadores que también subvencionen alguna de las actividades mencionadas.

El diseño de todos los elementos publicitarios deberá ser mostrado con antelación a su impresión en la Concejalía de Cultura.

Además, el Ayuntamiento, de acuerdo con la entidad, si lo cree oportuno ya su cargo, podrá emitir una difusión complementaria, añadiendo pancartas, editando carteles u opúsculos de la programación y/o el espectáculo, Redes Sociales, contratando anuncios a medios de comunicación y, en su caso, realizando instalaciones especiales de acuerdo con la misma y de acuerdo con la misma.

El Ateneu Torrellenc dará publicidad, con una antelación mínima de una semana, a las Redes Sociales de las actividades programadas y mediante un mailing a todos los asociados de la entidad y mediante difusión en la pantalla que da a la calle Mayor.

SEXTA.- Política de precios para la programación de artes escénicas

La gestión de la política de precios en un equipamiento escénico es clave en el desarrollo del proyecto, en el desarrollo de su comunidad y en la consecución de sus objetivos sociales y de sostenibilidad. El precio de los diferentes espectáculos, los descuentos, las promociones propias y ajenas y los abonos, afectan de forma muy directa a las ventas, ingresos y número de usuarios del equipamiento.

Ajuntament de
Torrelles de Llobregat

Por este motivo, se establece una política de precios para potenciar la fidelización y la promoción de la cultura entre la población:

a. Promoción del público infantil y familiar

Hasta 3 años: Entrada gratuita sin ocupar asiento.

Hasta 18 años: Descuento del 30%.

b. Promoción de las Personas Mayores

Mayores de 65 años: Descuento del 15%.

c. Promoción para desempleados y personas con diversidad funcional

Sin límite de edad: Descuento del 30%.

d. Fidelización del público (abonos a inicio de curso)

Abono para 5 espectáculos: 20% sobre precio de cada uno de los espectáculos

Los descuentos no serán acumulables.

Para las promociones que se realizan en función de la edad del espectador, y en caso de que el titular no pueda asistir a una representación, podrá ceder la entrada únicamente a otra persona que cumpla las mismas condiciones, o bien presentar las entradas en taquilla para realizar el ajuste que corresponda. En caso de que no sea así, la entidad Ateneu Torrellenc anulará automáticamente las entradas, sin devolver su importe.

Es imprescindible presentar un documento acreditativo para comprar la entrada y acceder a la sala.

La entidad Ateneu Torrellenc podrá excluir algunos espectáculos de las promociones o variar el porcentaje de las bonificaciones en función del valor del espectáculo, y por criterios de sostenibilidad económica. Estos cambios tendrán que contar con el visto bueno de la Concejalía de Cultura.

Ajuntament de
Torrelles de Llobregat

SÉPTIMA.- Importe de la subvención

Doce mil euros (12.500,00€). Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 50 330 48 406 (Convenio Ateneu Torrellenc) del presupuesto municipal para el año 2026.

OCTAVA.- Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la entidad Ateneu Torrellenc, con NIF G08841330 .

NOVENA.- Gastos subvencionables y período de ejecución

1. Se consideran gastos subvencionables, todos los gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de los proyectos de programación de actividades culturales descritas en la cláusula cuarta.

   Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. En ningún caso son gastos subvencionables:

   a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   c) Los gastos de procedimientos judiciales.

   Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de forma efectiva. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

3. De acuerdo con el artículo 110 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ordenanza, los que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la concesión.

Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos se tendrán que realizar antes de que finalice el año natural en el que se ha concedido la subvención. En ningún caso pueden tener un coste superior al valor de mercado.

4. El período de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA.- Compromisos del Ateneu Torrellense

1. Realizar las actividades objeto de la subvención, y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat los cambios que se produzcan en su ejecución.

2. Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Notificar al Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, durante el período de vigencia de este convenio.

5. Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimocuarta.

6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, en los artículos 14 y 15.

UNDÉCIMA.- Compromisos del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat

1. Efectuar una aportación económica de 12.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 50 330 48406 (Convenio Ateneu Torrellenc), en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos de las actividades descritas en la cláusula cuarta.

2. El Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat ingresará de antemano el importe de la subvención para facilitar a la entidad el líquido necesario para realizar la programación cultural objeto de este convenio.

DUODÉCIMA.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por ésta, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrá que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

DECIMOTERCERA.- Justificación de la subvención

1. La entidad Ateneu Torrellenc se compromete a presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título VIII de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat.

2. La entidad Ateneu Torrellenc tiene que justificar la realización efectiva del objeto de la subvención, por importe de 12.500,00 €.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa detallada y deberá adjuntar las facturas y otros documentos que acrediten la actividad subvencionada para la finalidad para la que se concede.

4. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que puede obtenerse en la sede electrónica municipal.

Ajuntament de
Torrelles de Llobregat

5. La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su reducción, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat.

6. La entidad Ateneu Torrellenc pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.

   Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en las que se concretan estas colaboraciones.

DECIMOCUARTA.- Plazo de justificación

Hasta el 31 de marzo de 2027, tres meses después de la finalización del período de ejecución (31 de diciembre de 2026).

DECIMOQUINTA.- Órgano de seguimiento y coordinación

Con el objetivo de coordinar la gestión de las actividades relacionadas con el convenio está previsto la creación de la Comisión de Seguimiento, con funciones de coordinar todas las actuaciones y proyectos, evaluar permanentemente la programación a fin de introducir los correctores necesarios, realizar el seguimiento presupuestario, revisar las necesidades que puedan surgir a la hora de desarrollar las actividades de esta programación.

Se reunirá una vez al año de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente cualquiera de las dos partes. Estará integrada, como mínimo, por 2 representantes del Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat y 2 representantes de la entidad Ateneu Torrellenc.

Paralelamente, se mantendrá una coordinación permanente entre un representante de la entidad Ateneu Torrellenc y el técnico de Cultura del Ayuntamiento respecto a cualquier aspecto relacionado con las actividades descritas en este convenio (normativa, organización, programación, comunicación, financiación, venta de entradas, política de precios, etc.).

Ajuntament de
Torrelles de Llobregat

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia de este convenio es desde la fecha de la última firma electrónica, con efecto desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOSÉPTIMA.- Causas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- La finalización de su duración.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento grave o muy grave de sus obligaciones por parte de la entidad Ateneu Torrellenc.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

DECIMOCTAVA.- Revisiones

Este convenio sería susceptible de revisión y ampliación con otras nuevas actividades culturales que ambas partes consideren de interés público y general y que su realización no sea económicamente viable, siempre que el Ayuntamiento y la entidad tengan interés en desarrollar.

Ajuntament de
Torrelles de Llobregat

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, a un solo efecto, en la fecha de la última firma electrónica.

La alcaldesa de Torrelles de Llobregat
Falgas Marco Margaleff

La presidenta del Ateneu de Torrellenc
Maria Roig Riera

Ante mí,
La secretaria-interventora accidental